

RAD: 110013103004202100144

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Estando el presente asunto al despacho, reunidos los requisitos del artículo 64 de Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

ADMITESE el llamamiento en garantía que en contra de **Renting Colombia S.A.S.** formula la sociedad demandada **Bancolombia S.A.**

Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en mención, cítese al llamado para que en el término de veinte (20) días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

La notificación del llamado en garantía se hará a costa de la parte interesada y de acuerdo a los lineamientos de los Art. 289 a 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(4)

lgm

